

Acta nro 104/2020.

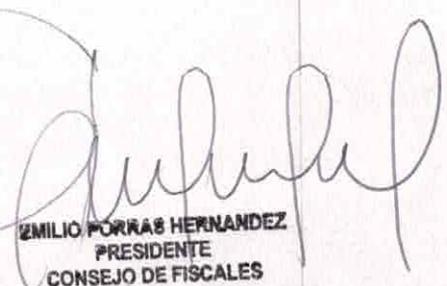
En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los seis días del mes de Agosto de 2020, siendo las 12:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal a través de videoconferencia, bajo la presidencia del Presidente Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, María Alejandra Hernández, Camila Banfi Saavedra, Fabián Moyano, Andrea Vázquez y Lorenzo Fidel González. Abierto el acto el sr. Presidente como cuestión inicial, reflexiona sobre la circunstancia suscitada a partir de la resolución del Procurador General, que dispone con carácter interpretativo los requisitos para el cargo de Procurador de Fiscalía, que conlleva tener que avocarnos nuevamente en un brevísimo plazo a la revisión del reglamento de concursos. Para evitar en el futuro situaciones similares se recomienda a los Consejeros asistir a la reunión con los temas del orden del día debatidos en el ámbito de sus respectivas oficinas fiscales.- En segundo lugar, deja a salvo su criterio en relación a la resolución n°099/20PG. “En efecto, sin entrar en el debate sobre las potestades para emitir una resolución de tipo interpretativa, no puedo soslayar las dificultades de fondo que presenta el instrumento. Así, por un lado, es principio reconocido que cuando la ley es clara no requiere de interpretación situación que se da en el caso pues desde el punto de vista sintáctico la inexistencia de conectores disyuntivos entre los distintos requisitos impide considerarlos como alternativos. La lectura forzada que se ensaya en la resolución –párrafo tercero de los considerandos- demanda la adición de una “o” al texto para darle el sentido que se pretende. Por otro lado, la hermenéutica propuesta se da de bruce con el mejoramiento continuo del servicio como objetivo que debe guiar nuestros actos ello por cuanto al flexibilizar los requisitos se abre la posibilidad de que ingresen en el escalón más alto de la carrera funcionarios de fiscalía personas que carecen de experiencia en el ejercicio profesional v.g. administrativo con diez años de antigüedad que haya obtenido el título de abogado recientemente”. Hecha la aclaración los Consejeros hacen

lo propio, arribando a un consenso que por la salud institucional el Consejo al momento de analizar la admisibilidad de los postulantes se ajustará a los requisitos interpretativos formulados por el Procurador en su resolución. Que sin perjuicio de ello entienden que no se debe modificar en el art. 11 del Reglamento para Concursos en cuanto a los requisitos que exige la Ley V nro. 94. Seguidamente se pone a consideración el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos: **1ero.-** Apertura de la reunión. **2do.-** Modificación del Reglamento para Concursos aprobado en la reunión del día 24 de julio de 2020. **3ero.-** Temario para concurso de Procurador de Fiscalía y Funcionario de Fiscalía. **4to.-** Modalidad del concurso para recategorización de Funcionarios de Fiscalía a Procuradores de Fiscalía. **5to.-** Designación de Consejeros para firmar el acta. Abierta la sesión se inicia con el orden del día. Respecto al pto 2 el Pleno aprueba por unanimidad la modificación de los arts. 9, 10, 13, 16, 22, 23, 25, 26 y 31 del Reglamento General del Consejo de Fiscales quedando redactado de la forma que se adjunta en Anexo I. Siguiendo con el pto. 3 se efectúan modificaciones al temario propuesto para Procurador de Fiscalía y Funcionarios de Fiscalía en relación a los delitos especiales, ley de ejecución e instructivos, los que se aprueban por unanimidad incorporándose a la presente como Anexo II. Continuando con el pto. 4 se decide por unanimidad fijar reglas especiales para el trámite del concurso cerrado de recategorización para el cargo de Procuradores de Fiscalía entre la planta de Funcionarios de Fiscalía de cada Oficina Fiscal . Para efectivizar la inscripción se procederá a realizar la convocatoria a través de los Fiscales Jefes quienes notificarán personalmente a sus Funcionarios de Fiscalía. La inscripción se realizará por el término corrido de 10 días y los interesados deberán hacerlo a través de la casilla de correo electrónico del Consejo de Fiscales consejofiscales@juschubut.gov.ar. debiendo adjuntar: 1) formulario de inscripción del art. 13, 2) copia del documento nacional de identidad, 3) certificado de antecedentes laborales expedido por Recursos Humanos de la Procuración General donde conste antigüedad en el cargo de Funcionario de Fiscalía, antecedentes disciplinarios y licencias 4) acreditar los antecedentes

científicos, técnicos y profesionales que invoque y 5) certificado expedido por el Registro de Alimentantes Morosos. Resuelta la admisibilidad de los postulantes se publicará el listado de inscriptos conforme lo establece el art. 16 del Reglamento. Respecto a la modalidad de selección se acuerda una etapa oral donde deberá alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos y un máximo de cien (100) y la evaluación de los antecedentes conforme los establece el art. 28 del Reglamento. Finalizado el Tribunal Examinador establecerá un orden de mérito de conformidad con el segundo párrafo del art. 29. Que teniendo en cuenta que además de la recategorización de cargos encomendada por el Procurador General en su resolución nro. 094/20 mediante nota de fecha 14 de julio de 2020 el Director de Coordinación de Gestión Marcelo Leidi solicita el llamado a cargos de Procurador de Fiscalía para las Oficinas Fiscales de Rawson, Trelew y Sarmiento el Pleno establece que por única vez se cubran con el orden de mérito resultante de la convocatoria de recategorización que tendrá vigencia a los efectos de cubrir los cargos vacantes. Para el hipotético caso que no se pueda lograr un orden de mérito o el mismo sea insuficiente, el concurso se declarará desierto. En ese caso corresponde a los Fiscales Jefes solicitar nuevamente al Procurador General las recategorizaciones pertinentes. Por último el Consejero Fidel González propone en virtud de la situación sanitaria originada por la pandemia del Covid 19 se analice la posibilidad de realizar los concurso orales por videoconferencia. Puesto a discusión el Pleno concluye que la regla debe ser la presencialidad y excepcionalmente se podrán utilizar medios tecnológicos cuando las circunstancias del caso impidan la presencia del Tribunal para examinar a los postulantes. Finalmente en relación al pto. 5to.- Se designa a la Consejera Camila Banfi Saavedra para firmar el acta. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado, por ante mí que doy fé.-



VIVIANA ADRIANA FERNANDEZ
Secretaria
Consejo de Fiscales



EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE FISCALES

ANEXO I

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°. La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, mail Novedades del Poder Judicial y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.-

13°.- Para efectivizar la inscripción, el postulante, dentro del plazo establecido deberá completar la ficha de inscripción consignando el cargo a que aspira, jurisdicción a la que correspondiere el cargo y los datos que a continuación se enumeran:

I.- Datos personales:

- a) apellido y nombre completo del postulante;
- b) domicilio real
- c) número de teléfono-fax y celular
- d) dirección de correo electrónico
- e) copia certificada del documento nacional de identidad
- f) fecha y lugar de nacimiento,
- g) estado civil,
- h) nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos.
- i) firma del postulante

II.- Acreditación de los requisitos exigidos en el art. 11. Al momento de la inscripción deberá presentarse el título de abogado legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior en copia del anverso y reverso certificada por Escribano Público o autoridad competente. Asimismo deberá exhibir el título ante la mesa examinadora.-

III.- Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en original o copia certificada por Escribano Público y solo se consignarán los que el interesado pueda comprobar con la pertinente documentación.-

IV.-Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

V.- Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.-

VI.- Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

VII.- Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta días.-

VIII.- Certificado de libre deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme. Ley II nro. 17) en la página <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>)

IX.- Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

X.- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse procesado o sujeto a proceso penal actual deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular; constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General. Los restantes tendrán un plazo de treinta días a partir de finalizado el concurso para solicitar su devolución, vencido el plazo y transcurridos sesenta días se procederá a su destrucción.-

La inscripción podrá ser realizada personalmente, por un tercer autorizado o por correo postal, teniéndose como fecha en este último caso la de la imposición del sello postal o constancia expedida por el servicio de correo utilizado.-

16º.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable.- Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al

impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.-

22°. : El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a.- Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario.
- 2.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la Comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previo dar intervención a un Funcionario de Recursos Humanos para entrevistar al concursante y realizar la calificación de los antecedentes presentados.

b.- Procurador de Fiscalía y Funcionario de Fiscalía

- 1.- Prueba escrita
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista Personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuestas de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.-

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.-

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.-

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.-

Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán

los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.-

Procurador de Fiscalía y Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.-

26°.- El examen oral consistirá en la exposición de un subtema seleccionado por el concursante y la formulación de preguntas por parte de la Comisión Evaluadora a efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimientos teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.-

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General.- Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones.-